



## Comité de Transparencia

**CT-041-2025**

Ciudad de México, a 02 de julio de 2025

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-041-2025**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de los contratos, facturas y entregables que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 46 fracciones de su artículo 65, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. Por otra parte, en sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprendió un criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.





IV. Con fecha veinte de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación de Combustibles**, mediante oficio C31/0738/2025, el cual se emitió el día diecinueve del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **catorce contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

## CONTRATOS

| CONS. | ESTACIÓN                                                                              | NÚMERO DE CONTRATO |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1     | Loreto                                                                                | 175-25-FB158-C31   |
| 2     | Monterrey                                                                             | 176-25-DB158-C31   |
| 3     | Tapachula                                                                             | 183-25-FB158-C31   |
| 4     | La Paz, Loreto, Mexicali, Puerto Peñasco, San José del Cabo y Tijuana.                | 208-25-GB137-C31   |
| 5     | Ciudad Juárez, Ciudad Obregón, Culiacán, Chihuahua, Guaymas, Hermosillo y Los Mochis. | 209-25-GB137-C31   |
| 6     | Matamoros, Monterrey, Reynosa, Torreón y Zacatecas.                                   | 210-25-GB137-C31   |
| 7     | Minatitlán, Pachuca, Querétaro, Tampico y Veracruz.                                   | 211-25-GB137-C31   |
| 8     | Colima, Durango, Guadalajara, Manzanillo, Mazatlán, Puerto Vallarta y Tepic.          | 212-25-GB137-C31   |
| 9     | Aguascalientes, Bajío, Lázaro Cárdenas, San Luis Potosí, Zihuatanejo                  | 213-25-GB137-C31   |
| 10    | Acapulco, Cuernavaca, México, Morelia y Toluca.                                       | 214-25-GB137-C31   |
| 11    | Huatulco, Oaxaca, Puerto Escondido, Tapachula y Tuxtla Gutiérrez.                     | 215-25-GB137-C31   |
| 12    | Cancún, Ciudad del Carmen, Cozumel, Mérida y Villahermosa.                            | 216-25-GB137-C31   |
| 13    | Cancún                                                                                | 219-25-PB103-C31   |
| 14    | Cuernavaca                                                                            | 202-25-FB158-C31   |

"..."

V. Con fecha veinte de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23/0164/2025, el cual se emitió en





la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **sesenta facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

" ...

## FACTURAS

|    |                                      |    |                                      |    |                                      |    |                                       |
|----|--------------------------------------|----|--------------------------------------|----|--------------------------------------|----|---------------------------------------|
| 1  | ACF29915-D2D6-4C2A-8657-8095235489A7 | 16 | F1789DEF-CC03-47C3-B8A9-F8079A1438C8 | 31 | 4765DEF2-B445-434A-9011-F103838E2682 | 46 | 18247D28-EB11-4B49-9485-B8C24D277F8A  |
| 2  | 57298888-F230-4681-8DA7-214D87839B11 | 17 | E1A808F0-CFFD-43AB-87B1-F48E2EC266E5 | 32 | 593D4237-0D45-592C-9A6D-105DA13A81C8 | 47 | 5D449137-6449-4742-9C52-434CC741EB7   |
| 3  | 87cf1e4b-0677-461b-9c5f-3f8381b0ffc1 | 18 | B912D1C7-7739-45F9-91FA-F9A3C13E0683 | 33 | a683D91F-6187-4e7f-8771-53198ddbc103 | 48 | 58722D7-9881-4DD1-52C7-7FAC516C9707   |
| 4  | 3cbe416c-00e9-4479-5a93-2f54d9a54bb5 | 19 | CC5DA452-F981-4165-8C3F-6FC13D95453D | 34 | 3a679344-8c11-42e9-8a91-c4a678382fb  | 49 | 74AFD922-8954-4113-AE9D-D1080302E5AD  |
| 5  | a44ead52-407D-40a4-b71f-d1ca194e1e5  | 20 | C2847633-E5E5-4277-8A95-4CF65718895  | 35 | c095f752-55d-4a2f-6c9f-492480d9e30c  | 50 | 09070D08-8525-40D1-8500-165291EE7E66  |
| 6  | 64C286CD-2F5C-56CA-B2C2-EF580C96079  | 21 | 766B716E-5FEF-4E77-8568-854473288fCC | 36 | a0170775-8855-47b7-6c15-4576ebce9a0c | 51 | da6c7643-e059-4181-a3c5-4eb8337653f   |
| 7  | 968150e6-d804-420b-8a52-1f292906e799 | 22 | 50F712DA-F6E1-4954-67ED-FD58D04E995  | 37 | a7207d5e-77e-4e05-8057-041123b0225   | 52 | 876dca8c-c2b7-4814-bd9a-c45b13012a25  |
| 8  | 9CD2D976-E831-490D-82C0-4E21F141AEB  | 23 | 12719ADD-7E7F-4362-882D-98D8DF3A8C76 | 38 | 11168FFD-8853-42E9-859D-F757F3A7F570 | 53 | 9A043C50-F76D-4751-AFF1-F3B0CA8E40D1  |
| 9  | 1070EDDC-9E7D-455E-9DB3-4514AE9E5EDF | 24 | C5C8E4ED-2561-47FF-870F-20E42E1ADD83 | 39 | 21651c22-4cfd-4775-8a33-80eac3c2343c | 54 | A967340E-26F8-5C51-81E8-D8CE363F5544  |
| 10 | AA398AB6-47E1-4C1C-BADZ-5998A3017C3D | 25 | EB2A9484-3D1C-4ABE-A508-BA3ED16BA5C2 | 40 | 62AB5F40-6170-422E-95AF-53349A717F65 | 55 | 976b3795-4678-46cc-badc-d64d9ee803d   |
| 11 | 3242402c-7609-4853-991a-012258a5e5f  | 26 | c093c6d8-6786-40d1-8138-0a5e1c0f5e7d | 41 | C89D7485-8B5E-51DC-ADB0-111910AB7F7C | 56 | 7235ca87-9946-4093-e59e-10f156977155  |
| 12 | 36c4c586-5acc-4051-8490-114336b2a55e | 27 | 8A83AFB1-A5E6-4FAL-8D95-A89732389D85 | 42 | ED8EED03-D85B-45F3-A279-8ED26E4E3A8A | 57 | f5143036-a1c1-4dea-b23b-4a4a2f0459ed  |
| 13 | c0f7e51c-60a-4ef7-87d8-1b5ead1c70f2  | 28 | 785D92AF-FFEA-4188-AEDA-7128F95391F  | 43 | 81EC3348-6679-4609-85AC-F51CFC376131 | 58 | de1d8e4e-1039-41e6-8D0c-a842e947a21   |
| 14 | BA6D67A0-B191-45E9-A22F-ACAB9595F5F2 | 29 | C14A5558-1DD1-432A-851F-01D222349A36 | 44 | 072a557c-9749-4a16-9154-e81c311238d7 | 59 | A493D9DC-9A8E-580E-8106-3DD708F5440B  |
| 15 | FEB3C65D-8E8D-4802-4887-A418965628D0 | 30 | 60F29E5D-ED69-4485-8521-538D36E0078B | 45 | C32226EC-CECD-40FF-825B-E5E5B688004  | 60 | 5E87AFAD-DC37-56A9-AF28-88F75E69C2527 |

" ...

VI. Con fecha veinte de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Protección Ambiental**, mediante oficio C14/225/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **los entregables de los contratos 253-23-PA103-C14 y 254-23-PA103-C14**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

## ENTREGABLES





| NOMBRE DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                   | CONTRATO         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| "Servicio de verificación para el manejo y control de fauna en Aeropuertos Campeche, Ciudad del Carmen, Ciudad Obregón, Colima, Chetumal, Puebla, Puerto Escondido y Tepic", partida 1, Campeche y Ciudad del Carmen. | 253-23-PA103-C14 |
| "Servicio de verificación para el manejo y control de fauna en Aeropuertos Campeche, Ciudad del Carmen, Ciudad Obregón, Colima, Chetumal, Puebla, Puerto Escondido y Tepic", partida 2, Colima y Tepic.               | 254-23-PA103-C14 |

...

Vistos los antecedentes del expediente **CT-041-2025**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los contratos y facturas que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas de los **contratos y entregables**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **datos de registro civil, número de acta de nacimiento, clave de elector, Clave Única de Registro de Población, nombre de persona física, firma autógrafa, domicilio, teléfono, correo electrónico, número celular, foto de persona física y placas de auto particular**; así como **datos bancarios**, tales como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE) e institución bancaria**.
4. Que, en las versiones públicas de las **facturas**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **Registro Federal de Contribuyentes, nombre de**





**persona física, teléfono, domicilio, correo electrónico; así como datos bancarios, como son: números de tarjeta bancaria.**

5. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III y 115, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

***"Artículo 103.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*...*

***III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."*

***"Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*...*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*..."*

Por lo expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de **14 contratos, 60 facturas y los entregables de los contratos 253-23-PA103-C14 y 254-23-PA103-C14**, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por las **Gerencias de Operación en Combustibles, Contabilidad y Protección Ambiental.**





Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinador de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ing. Fidencio Valero Hernández**

Subdirector de Planeación y Desarrollo  
Estratégico y Presidente Suplente del Comité de  
Transparencia

**Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez,**

Titular del Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Lic. Javier Córdova Cruz**

Gerente de Servicios Generales y  
Encargado de la Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-041-2025**.

